



VISTOS: el Memorando N° 000168-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000028-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000088-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueba autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (Cincuenta y cinco millones novecientos seis mil quinientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; correspondiendo al Pliego 003. M. de Cultura, según el Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la suma de S/ 390 400.00 (Trescientos noventa mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Memorando N° 000168-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000028-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Pliego 003. M. de Cultura para el Año Fiscal 2026 a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 005. Naylamp-Lambayeque, 007. Marcahuamachuco, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad y 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 390 400.00 (Trescientos noventa mil cuatrocientos y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100 (Cien y 00/100 soles), con cargo



a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por un monto de S/ 390 400.00 (Trescientos noventa mil cuatrocientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, según el Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 003. M. DE CULTURA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001. ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>194 300.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 002. MC-CUSCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>134 400.00</u>



UNIDAD EJECUTORA	: 003. ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>23 000.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 005. NAYLAMP-LAMBAYEQUE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>14 200.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 007. MARCAHUAMACHUCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>2 300.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 008. PROYECTOS ESPECIALES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>4 100.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 009. LA LIBERTAD	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>17 900.00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 010. CHANKILLO, CUNA DE LA ASTRONOMÍA EN CASMA Y NEPEÑA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	<u>200.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>390 400.00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003. M. de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 003. Zona Arqueológica Caral, 005. Naylamp-Lambayeque, 007. Marcahuamachuco, 008. Proyectos Especiales, 009. La Libertad, y 010 Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO

Ministro de Cultura